

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina -VIDEOMED-, por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXII Certamen VIDEOMED 2020. (2020061939)*

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina -VIDEOMED-, por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo, la difusión y la divulgación del XXII Certamen VIDEO-MED 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN DE APOYO AL  
CERTAMEN INTERNACIONAL DOCENTE DE VIDEOCINE  
MÉDICO, SALUD Y TELEMEDICINA -VIDEOMED-, POR EL  
QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA  
PARA LA ORGANIZACIÓN, EL DESARROLLO, LA  
DIFUSIÓN Y LA DIVULGACIÓN DEL XXII CERTAMEN  
VIDEOMED 2020

En Mérida, a 15 de julio de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina -VIDEOMED-", con NIF n.º G-06203848, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número de registro 06/0072, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. José Luis Chacón Llorente, con el número dos mil doscientos treinta y siete.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene, entre otras muchas, la competencia de informar y formar a sus profesionales, y en particular a todos aquellos que ejercen su trabajo en la propia Consejería, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para ayudarles a mantener a lo largo del tiempo, un desempeño adecuado de sus competencias en el ejercicio profesional, además de difundir el conocimiento científico, y apoyar y fomentar el uso, en el ámbito de la salud, de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. El Patronato de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" -VIDEOMED- constituye el órgano de gobierno de la



Fundación y cuenta como Vicepresidente, según lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos que rigen su actividad, al titular de la Consejería que ostente las competencias autonómicas en materia de sanidad.

La Fundación VIDEOMED, tiene por objeto, según lo regulado en el artículo 6 de sus Estatutos, el Certamen VIDEOMED, que cumplirá fines sociales de divulgación, mediante el soporte audiovisual de todos los avances científicos en las ciencias de la salud, medioambiente y educación, así como prestar el apoyo necesario para su enraizamiento en la Comunidad Extremeña, y el sostenimiento, desarrollo y expansión de sus actividades, en aras a un mayor prestigio y eficacia, y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

VIDEOMED, es un Certamen Internacional de Cine Médico con un enfoque general orientado a todo lo relacionado con la salud, y un enfoque particular dirigido a las tecnologías de la información y comunicación, la informática y su relación con la imagen médica, en un confluente común en telemedicina.

Durante el ejercicio correspondiente a 2020, la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" -VIDEOMED-, promoverá y llevará a cabo las actuaciones necesarias, directamente relacionadas con la planificación, la organización y gestión, el desarrollo, la difusión y, en definitiva, la puesta en marcha de la XXII edición del Certamen VIDEOMED 2020, a celebrar este año en Extremadura, que a continuación se relaciona y que se detalla en el anexo a este convenio:

- Organización del XXII Certamen VIDEOMED 2020: Desarrollo del XXII Certamen VIDEOMED, para la proyección de más de 200 trabajos a concurso, visualización y asignación de premios y /o menciones.

Tercero. En el anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación VIDEOMED (transferencia específica), con el siguiente desglose:

| <b>Denominación</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b>               | <b>Código Proyecto de gasto</b> | <b>Importe</b> |
|---------------------|--|---------------------------------|----------------|
| VIDEOMED. CERTAMEN  | 110020000/G/212A/44412/<br>CAG0000001/20040364 | 20040364                        | 50.000 €       |



Así mismo en el artículo 45 de la citada Ley 1/2020, de 31 de enero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto: Actuaciones a desarrollar.***

Constituye el objeto del presente convenio hacer efectiva una transferencia específica para financiar el desarrollo, durante el ejercicio 2020, de las actividades de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" necesarias para la organización de la XXII edición del Certamen VIDEOMED 2020, a celebrar en Badajoz del 16 al 21 de noviembre de 2020, así como el desarrollo, difusión y divulgación del mismo, con el fin de contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales relacionados con la salud en general, y en especial a los trabajadores de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, del Servicio Extremeño de Salud (SES) y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD); difundir el conocimiento científico en general, y en particular el relacionado con la salud y la enfermedad; y apoyar y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en el ámbito de la salud.

Las actuaciones concretas a realizar por parte de la Fundación, que se recogen en el anexo a este convenio, van a ser:

- Soporte informático y audiovisual durante el Certamen Videomed 2020.
- Divulgación y difusión en Redes Sociales y mensajería: A través de medios de comunicación y Redes Sociales.



- Actuaciones para el alojamiento de participantes en Videomed 2020: Comité de Honor, Jurado Internacional y Comité Científico.
- Actuaciones de restauración de participantes en Videomed 2020: Comité de Honor, Jurado Internacional y Comité Científico
- Montaje, transporte y desmontaje de paneles informativos y stand: Para promoción y divulgación del Certamen Videomed 2020.
- Presencia en Congresos y Foros de salud: Para promoción y divulgación del Certamen Videomed 2020.

***Segunda. Obligaciones de las partes.***

- Corresponde a la Fundación VIDEOMED:
  1. Destinar la transferencia específica a la finalidad y a las actuaciones descritas en la estipulación primera del convenio.
  2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
  3. Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
  4. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la estipulación séptima.
- Corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:
  1. Transferir el importe de veinte mil euros (50.000 €), de conformidad con lo recogido en la estipulación tercera.
  2. Realizar las actuaciones de comprobación necesarias relacionadas con el desarrollo de las actuaciones por parte de la Fundación VIDEOMED.

***Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2020, de 31 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, la



forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2020, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), correspondientes al 50 % del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio, previa presentación por la Fundación VIDEOMED, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del Convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de Doce Mil Quinientos Euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 % entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese primer pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.
- El tercer pago por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25 % anterior entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese segundo pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Antes del 31 de marzo de 2021, la Fundación VIDEOMED deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el



segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada, de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación VIDEOMED está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación VIDEOMED deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### ***Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por una persona responsable de gestión de la Fundación VIDEOMED y la persona titular de uno de los Servicios adscritos a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designadas por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del convenio, correspondiéndole, entre otras funciones la de aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

#### ***Quinta. Modificación del convenio.***

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, que estén encaminadas a la consecución del objeto del convenio y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

***Sexta. Confidencialidad y protección de datos.***

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

***Séptima. Incumplimiento.***

El incumplimiento de las anteriores estipulaciones que regulan este convenio, del destino de la transferencia, o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio, o su justificación parcial, dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder, se llevará a efecto, previa tramitación del oportuno procedimiento, con audiencia de la Fundación VIDEOMED.

***Octava. Resolución del convenio.***

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:



- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***Novena. Vigencia y eficacia.***

La vigencia del convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación tercera respecto de gastos y de los pagos.

***Décima. Naturaleza jurídica del convenio.***

El presente convenio, por el que se formaliza una transferencia específica, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Este convenio se regirá por lo pactado en sus estipulaciones y, en todos aquellos términos y obligaciones que le sean de aplicación, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al encontrarse entre los tipos de Convenios recogidos por su artículo 47.2. De esta forma, en defecto de normas específicas, se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad y  
Servicios Sociales,

El Presidente  
de la Fundación Videomed,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

| <b><u>ACTIVIDAD</u></b>  |  |
|--|--|
| <b><u>ORGANIZACIÓN XXII CERTAMEN INTERNACIONAL DE VIDEOCINE MÉDICO, SALUD Y TELEMEDICINA -VIDEOMED 2020-</u></b> |  |
| <b>FECHA:</b>  | 01/01/2020 A 31/12/2020  |
| <b>DIRIGIDA A:</b>   | Profesionales de la salud, telemedicina, audiovisuales, expertos en Derecho sanitario y derechos de autor, público en general, así como profesionales en economía de la salud, Institutos y Centros Educativos de la Comunidad Autónoma.   |
| <b><u>OBJETIVOS</u></b>  |  |
| <b>Generales:</b>  | Desarrollo del XXII Certamen Internacional de Cine Médico, Salud y Telemedicina -Videomed 2020-, para la proyección, visualización y valoración de los trabajos presentados a concurso y asignación de premios y /o menciones.   |
| <b>Específicos:</b>  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Promoción y divulgación del XXII Certamen Videomed 2020.</li><li>- Promoción de la ciudad (Badajoz), como lugar de encuentro profesional.</li><li>- Promoción de Extremadura: gastronomía y turismo. Patrimonio.</li><li>- Promoción de Videomed en otros Certámenes Internacionales (Videomed Argelia, Videomed Chile, Videomed Córdoba y San Miguel de Tucumán).</li><li>- Participación de ponentes nacionales e internacionales.</li></ul> |



| <b>ACTUACIONES A REALIZAR:</b> |   | <b><u>Coste<br/>previsto</u></b> |
|--------------------------------|---|----------------------------------|
|                                | a) Recursos audiovisuales   | 11.500,00 €                      |
|                                | b) Divulgación y difusión RRSS,<br>mensajería   | 5.500,00 €                       |
|                                | c) Apoyo y gestión de reservas de<br>hotel, viaje y alojamiento: Jurado<br>Internacional y Comités. | 19.000,00 €                      |
|                                | d) Restauración: Jurado<br>Internacional y Comités.   | 10.900,00 €                      |
|                                | e) Montaje, mantenimiento,<br>transporte y desmontaje de<br>paneles informativos y stand.           | 600,00 €                         |
|                                | f) Presencia en Congresos y Foros<br>de salud.  | 2.500,00 €                       |
| <b><u>TOTAL</u></b>            |   | <b>50.000,00 €</b>               |

• • •

